

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 5

ACUERDO MUNICIPAL No 09
(06 AGO 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA ECONOMÍA CREATIVA Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ECONOMIA NARANJA DEL MUNICIPIO DE SABANETA – ACUERDO NARANJA”

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de su atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 61,70,71,72 y 313 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994, 397 de 1997, 1185 de 2018, 1834 de 2017, la Ordenanza 042 de 2018, Decreto 0935 de 2018, Acuerdo 02 de 2016 y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto. EL presente acuerdo tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger el emprendimiento cultural y las industrias creativas, entendidas como aquellas industrias que generan valor a razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual, estableciendo lineamientos y herramientas de coordinación y articulación que propendan por el desarrollo social, económico y cultural de Sabaneta.


Artículo 2°. Definiciones. Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Las industrias creativas comprenderán de forma genérica, pero no sin limitarse a, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias, servicios de información y educación creativa.

Artículo 3°. Importancia. La Administración Municipal tomará las medidas necesarias para que las industrias creativas locales sean exaltadas, promocionadas, incentivadas protegidas y reconocidas.

Para ello coordinará articuladamente con las demás dependencias de la Administración Municipal sus esfuerzos, con miras a visibilizar este sector de la economía promoviendo su crecimiento e identificándolo como generador de empleo de calidad, motor de desarrollo y que fomenta el tejido social y humano, así como la identidad y la equidad.

sb

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 5

Artículo 4º. Política Integral de Economía Creativa: Política Naranja. La Administración Municipal formulará una Política Integral de Economía Creativa (Política Naranja) con miras a desarrollar el presente Acuerdo y ejecutar sus postulados y objetivos.

Para ello, la Administración Municipal identificará los sectores objeto de la misma, formulando lineamientos que permitan desarrollarlos, fortalecerlos, posicionarlos, protegerlos y acompañarlos como creadores de valor agregado de la economía.


Parágrafo 1. En la formulación e implementación de la Política Naranja participarán, además de la Administración Municipal, los sectores públicos, privados, colectivos, asociaciones gremiales y organizaciones no gubernamentales, gestores y creadores culturales y demás actores objeto del presente Acuerdo, en el marco de una perspectiva poblacional y territorial propia del Municipio de Sabaneta.

Parágrafo 2. La Administración Municipal realizará un plan de seguimiento, revisión, ajuste e indicadores de impacto de la Política Integral de Economía Creativa –Economía Naranja.

Parágrafo 3. La Administración Municipal, dentro de la reglamentación del presente Acuerdo, definirá la periodicidad de informe de impacto de que trata el parágrafo anterior.

Artículo 5º. Principios de la Política Naranja. La Política Integra de Economía Creativa o Política Naranja incluirá los siguientes principios para su formulación y aplicación:

1. Investigación: La formulación de la política pública identificará las necesidades de los agentes pertenecientes al sector.
2. Integración: La Administración Municipal integrará los diferentes barrios y veredas del Municipio para garantizar el acceso adecuado a planes, programas y proyectos de los diferentes agentes de los sectores comprendidos en la Economía Naranja.
3. Universalidad: Todos los habitantes del Municipio podrán acceder en condiciones de igualdad y equidad a los planes, programas y proyectos que la Administración Municipal adelante para el fomento de los sectores comprendidos en la Economía Naranja.
4. Rentabilidad social: La política promoverá beneficios en la esfera social, cultural y económica que incidan en la generación de empleo y formación de talento humano para los sectores comprendidos en la Economía Naranja.
5. Corresponsabilidad: La implementación y el desarrollo de la política será responsabilidad compartida de los sectores poblacionales e institucionales relacionados con le Economía Naranja.
6. **Intersectorialidad:** Las estrategias de la política pública se ejecutarán intersectorialmente articulando los programas y proyectos de cada uno de los

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 3 de 5


sectores que sean necesarios para generar desarrollo social y económico y que contribuyan al fortalecimiento de la industria creativa y cultural, y podrán apoyarse en el sector privado y la academia.

Artículo 6°. Lineamientos de la Política. La Política Integral de Economía Creativa o Política Naranja incluirá los siguientes lineamientos para su formulación y aplicación.

1. **Emprendimiento y generación de oportunidades:** Conjunto de acciones que permiten posicionar la Industria Creativa y Cultural como un renglón importante de la economía del Municipio y que se reconozca como una ventaja competitiva.
2. **Consolidación y promoción de la industria:** Conjunto de acciones para fortalecer la industria creativa y cultural, consolidarla y posicionarla en los mercados nacionales e internacionales.
3. **Participación ciudadana e innovación social:** Conjunto de acciones que la Administración Municipal y de sus Entidades Descentralizadas incluirá en sus Planes, Programas, Proyectos para fomentar las actividades de la industria creativa y cultural como instrumentos para la participación ciudadana, la resolución autónoma de los problemas de las comunidades y el seguimiento de la gestión pública.
4. **Capacitación y formación del talento humano:** Conjunto de acciones pedagógicas que la Administración Municipal adelantará para potencializar la dimensión humana, intelectual y cultural de los actores de la industria creativa y cultural.

Artículo 7°. Las 7i. Estrategia para la gestión pública. Las 7i serán entendidas como las estrategias que se implementarán para darle efectiva aplicación al presente Acuerdo:

1. **Información.** Se promoverá un adecuado levantamiento de información constante, confiable y comparable sobre los sectores de la economía creativa o economía naranja.
2. **Instituciones.** Se coordinará la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de la Economía Naranja.
3. **Industria.** Se fortalecerá el papel de las industrias creativas así como su formalización y adecuación, con la finalidad que se privilegie y apoye su contribución en la economía local.
4. **Infraestructura.** Se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias de la Administración Municipal, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como su acceso inclusivo.
5. **Integración.** Se promoverán los instrumentos internacionales para que las industrias de la economía naranja obtengan acceso adecuado a mercados

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 4 de 5

fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de aquellos tratados y obligaciones internacionales suscritas y ratificadas por el Estado colombiano.

6. Inclusión. Se promoverá el desarrollo de las industrias creativas, con miras a que estas se conviertan en vehículos de integración como generadoras de oportunidades laborales y económicas. En este sentido, se fortalecerán espacios de circulación independientes de todas las artes en general mediante el reconocimiento de los mismos espacios y equipamientos culturales. A través de la difusión de contenidos locales independientes, se impulsarán vías de circulación tales como radio pública y comunitaria, TV pública, salas alterna de cine, librerías, espacios de circulación de música en vivo y artes escénicas y no habituales y otros mecanismos de circulación de bienes y servicios culturales que benefician principalmente la comercialización y consumo de contenidos locales y nacionales.

7. Inspiración. Se promoverá la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento local, conocer el talento internacional e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Naranja en todas sus expresiones.

Artículo 8. Sistema de información cultural y economía naranja. La Administración Municipal fortalecerá el Sistema de Información Cultural –SIC en coordinación con todas sus dependencias y sectores asociados a las industrias culturales y creativas.


Parágrafo. Se fomentará el mapeo periódico de los sectores creativos con el fin de tener estadísticas básicas sobre la Economía Naranja en el Municipio de Sabaneta.

Artículo 9. Institucionalidad. La Administración Municipal promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas y mixtas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas, desarrollando adecuadamente el potencial de la Economía Naranja.

Parágrafo. Creese el Consejo Municipal de Economía Naranja según el Decreto 0935 de 2018, de acuerdo a la estructura Municipal.

Artículo 10. Redes culturales. La Administración Municipal facilitará la creación de redes artísticas y culturales como plataformas para la consolidación de los emprendimientos culturales locales.

Artículo 11. Incentivos. La Administración Municipal identificará acciones e incentivos para el desarrollo y crecimiento de las industrias creativas y culturales, incluyendo facilitación de procesos de importación y exportación de bienes y servicios vinculados a actividades creativas y culturales, facilitación migratoria, promoción de agremiaciones dentro del sector, administración adecuada de las sociedades de gestión colectiva y el establecimiento de incentivos estratégicos sectoriales, entre otras acciones.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 5 de 5

Parágrafo. La Administración Municipal velará para que los permisos, autorizaciones y demás requerimientos necesarios a nivel local para el desarrollo de actividades creativas y culturales sean fácilmente previsibles, transparentes y expeditos.

Artículo 12. Promoción y Fomento. La Administración Municipal diseñará las estrategias necesarias para la promoción y fomento de las iniciativas creativas locales, con el fin de consolidar su aporte a la Economía del Municipio.

Parágrafo. Se deberá incluir en el Plan de Desarrollo Municipal líneas estratégicas que incorporen planes, programas, proyectos y recursos para la implementación y ejecución de la Economía Naranja en el territorio.

Artículo 13. Educación para la Economía Naranja. La Administración Municipal promoverá en las Instituciones Educativas del Municipio la formación para el progreso cultural y creativo a la luz de las disposiciones consagradas en la Ley 115 de 1994.

Parágrafo. Se buscará incluir como parte integral de la política educativa local componentes en el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones como herramienta para el desarrollo de innovaciones y aplicaciones.

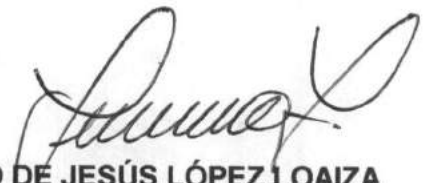
Artículo 14. Cultura de la Economía Naranja. El presente Acuerdo promoverá la cultura de la creatividad como eje fundamental en la implementación de políticas públicas en el Municipio de Sabaneta.

Artículo 15. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los treinta (30) días del mes de Julio de 2019 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión tercera y el Segundo en Plenaria.



MARGARITA MARÍA FLÓREZ PIEDRAHITA
Presidente



LICINIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Primero

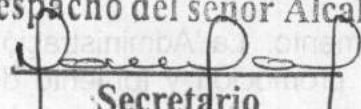


ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo




JESSICA YURANY GUISAO OSPINA
Secretaria General

Recibido hoy 05 de Agosto del 2019
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

¹⁶ Sabaneta, _____ de _____ del 2019
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____
El Secretario, 

LICINIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Primero

MARGARITA MARIA FLORES FIEDORAITA
Presidenta

JESSICA YURANY GUIBÃO OSPINA
Secretaria General

ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo